

DECRETO # 361



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 04 de noviembre del año 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 782/2013, fechado el 13 de septiembre del mismo año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 600.00 M2, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social con destino al Programa IMSS-Oportunidades para la construcción de una Unidad Médica Urbana.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0104, de fecha 07 de noviembre de 2013, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Oficio número 105 de fecha 10 de abril de 2013, expedido por los entonces Presidente Municipal, Síndica y Secretario de Loreto, Zacatecas, en el que solicitan al Gobernador del Estado, remita a la Legislatura del Estado expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor del solicitante Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Oficio número 216 de fecha 30 de agosto de 2013, expedido por los entonces Presidente Municipal, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal de Loreto, Zacatecas, en el que exponen que el motivo por el cual el Instituto solicita en donación el inmueble materia del expediente, es para la construcción de una Unidad Médica Urbana del Programa IMSS-Oportunidades;
- Copia certificada del Acta No. 27 de la Sesión Ordinaria No. XIX, de fecha 14 de julio de 2011, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la donación del inmueble materia del expediente;
- Copia certificada del Acta No. 29, de la XVI Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de octubre de 2014, la que contiene en el punto número once del orden del día, la aprobación por unanimidad de votos, para dejar sin efecto la condición que establece la declaración cuarta de la escritura del bien inmueble materia de la donación, en relación a que sólo se podía construir una iglesia o plaza municipal, por lo que acuerdan construir una clínica médica en beneficio de los ciudadanos del Municipio, en el entendido de que posteriormente pueda construirse lo que se había previsto en el área de donación mayor;
- Copia certificada del Acta número dos mil setecientos cincuenta y siete, Volumen 30, Folios del setecientos ochenta y tres al setecientos ochenta y cuatro, de fecha 9 de octubre del 2011, en la que el Licenciado José Luis Cordero Rojas, Notario Público número Cincuenta y Tres



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del Estado, hace constar el contrato de Donación que celebran por una parte, el señor Jesús José González Montañez, como Donante, y por la otra, el Municipio de Loreto, Zacatecas, como Donatario, representado en este acto por los profesores José Luis Figueroa Rangel y Graciela Reyes Martínez, en su carácter de Presidente y Síndico municipales, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 6,080.00 M2, del que se desmembraría el predio con superficie de 600.00 m2 que el Municipio daría en donación al Instituto solicitante. Su inscripción consta bajo el número 16, Folio (s) 55-58, Volumen 2, Sección Quinta, de fecha 11 de marzo de 2013;

- Certificado 387175 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Enrique Acevedo Alvarado, en el que le asigna al inmueble un valor de \$661,980.00 (seiscientos sesenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior que asciende a la cantidad de \$234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 185 expedido por los CC. Profesor Dante Miguel Medina Echeverría y Arquitecto Guillermo Andrade Buendía, entonces Directores de Catastro y de Obras Públicas, respectivamente, expedido en fecha 09 de abril de 2012, en el que dictamina que el predio en mención no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, y



- Oficio número 174, expedido por los CC. Profesor Dante Miguel Medina Echeverría y Arquitecto Guillermo Andrade Buendía, entonces Directores de Catastro y de Obras Públicas, respectivamente expedido en fecha 09 de abril de 2012, en el que dictamina que el predio en mención, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Calle Prolongación Melchor Ocampo, Fraccionamiento Valle Real, forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Loreto, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 43.70 metros y linda con Municipio de Loreto; al Oriente mide 13.75 metros y linda con Calle Valle del Ajusco; al Sur mide 43.70 metros y linda con Calle Prolongación Melchor Ocampo, y al Poniente 13.75 metros y linda con Calle Valle de Loreto.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Asamblea Popular, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Loreto, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que aprueba el presente Instrumento Legislativo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de octubre del 2014.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, pues en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún
días del mes de abril del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. ELISA LOPEZ DE ÁVILA



**LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO